

Zona:

Expte.Nro: 2873 ----- CEDULA ----- San Rafael - Mendoza, 16/12/2022 09:25:09

CARATULA: "ILABACA, JORGE FELIX C/ ESTADO, PROVINCIAL S/ DAÑOSYPERJUICIOS p/ D. Y
P. (con excep. contr. alq"

Abogado: OTROS - OTROS

Notificar a: MARIO REYES C/PERITO MEDICO P/HONORARIOS

D/R: CALLE OLASCOAGA N°96 SAN RAFAEL-MZA.

*

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 553

CUIJ: 13-04894085-9((022005-2873))

ILABACA, JORGE FELIX C/ ESTADO, PROVINCIAL S/
DAÑOSYPERJUICIOS

105079810

San Rafael, 07 de Diciembre de 2.022.-

Y VISTOS:

Estos autos N° 2.873, caratulados "ILABACA, JORGE FELIX C/ ESTADO PROVINCIAL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", pasados a despacho para resolver y;

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante presentación N° 4754596 el Dr. Eliseo J. Vidart, en su carácter de Director de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, acompaña liquidación y constancia de transferencia bancaria de los rubros y conceptos registrados, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6.754 y su decreto reglamentario 674/00 y modificatorias, por la suma de pesos ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos, prestando expresa conformidad para el libramiento de la correspondiente orden de pago judicial, sin necesidad de ejecutoria.-

II.- A fs. 515 este Tribunal ordena correr vista de la liquidación practicada por el término de TRES (3) DÍAS a las partes, letrados y peritos actuantes, bajo apercibimiento de ley (art. 297 del C.P.C.C.T.).-

III.- Que a fs. 516 la Dra. María Laura Rehder, por su propio derecho y en representación de la parte actora, observa la liquidación practicada respecto de la fecha de corte del curso de los intereses, a cuyos argumentos me remito en honor a la brevedad procesal. Por lo que solicita que se practique liquidación íntegra por el cuerpo de contadores del poder judicial y se regulen honorarios complementarios conforme lo normado por el art. 35 de la Ley 9.131.-

IV.- Que a fs. 517 se tiene por contestada en tiempo la vista conferida a fs. 515 y por observada la liquidación acompañada en autos por la parte demandada; dándose vista de las observaciones a la contraria por el plazo de TRES (3) DÍAS (Art. 297 ap. II del C.P.C.C.T.).-

V.- Incontestada la vista conferida a fs. 517, en estado el proceso, a fs. 552 se llama autos para resolver. Analizadas en detalle las presentes actuaciones, la liquidación practicada por Fiscalía de Estado y las observaciones formuladas a fs. 516, se advierte que la liquidación bajo análisis es de fecha 04 de agosto de 2.020, por lo que, habiendo transcurrido más de dos años y siguiendo los principios de celeridad y economía procesal que rigen en la materia, se procede a reformularla íntegramente a la fecha de la presente resolución incorporando los rubros a cargo de cada una de las partes en virtud de la división en costas sentenciada en autos. A tal fin, los intereses devengados por el capital se determinan conforme lo ordenado en el considerando V de la resolución recaída a fs. 462/474, aplicando la tasa del cinco por ciento (5%) anual prevista por Ley N° 4.087/ 9.041 desde la fecha del hecho (13/05/2.011) hasta la fecha de sentencia de primera instancia, y en adelante la tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el B.C.R.A, prevista por Ley N° 9.041.-

Los honorarios de los profesionales intervinientes se encuentran regulados a fs. 462/474, por lo que se procede a su transcripción y se efectúa la determinación de los intereses devengados por los mismos utilizando la tasa legal de interés U.V.A. ya descripta. Adicionalmente, se estiman los honorarios complementarios de sentencia a tenor de lo normado por los artículos 2, 4 y conc. de la LA y 184 y conc. del C.P.C.C.T.-

Las transferencias ordenadas a fs. 517, 520 y 521 se imputan contra los conceptos librados en las respectivas fechas en que quedaron a disposición de los acreedores.-

A efectos de una mejor comprensión, se detallan a continuación los conceptos por los cuales se reformula la liquidación de referencia:

Detalle de Liquidación:

Sistema de liquidación utilizado: <http://tribunalesmza.com.ar/pdfforms/colegio>

A cargo de la parte demandada

1.- Capital e Intereses:

- Capital:----- \$250.700,00
- Intereses 14/05/2.011 al 11/04/2.018 (5%):----- \$86.680,00
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020 (U.V.A.):----- \$450.711,00
- Transferencias fs. 517 y 520 (Hon. a su cargo):----- (\$19.900,00)

- Intereses 28/12/2.020 al 12/01/2.021:----- \$4.627,⁰⁰
 - Transferencia fs. 521 (\$173.100,⁰⁰ Capital + \$57.700,⁰⁰ pacto cuota litis):----- (\$230.800,⁰⁰)
Subtotal de Capital e intereses:----- \$542.018,⁰⁰

2.- Honorarios e Intereses:

- Dra. Laura Redher (Por la Actora – Cesionaria de los Dres. Piazzze y Busín):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$28.078,⁰⁰
 - Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$50.478,⁰⁰
 - Transferencia fs. 517:----- (\$28.078,⁰⁰)
 - Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$50.007,⁰⁰
 - Honorarios Complementarios:----- \$60.705,⁰⁰
Subtotal:----- \$161.190,⁰⁰

- Dr. Jesús D. Piazzze (Por la Actora – Cedidos a la Dra. Redher):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$10.028,⁰⁰
 - Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$18.028,⁰⁰
 - Transferencia fs. 517:----- (\$10.028,⁰⁰)
 - Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$17.859,⁰⁰
 - Honorarios Complementarios:----- \$21.681,⁰⁰
Subtotal:----- \$57.568,⁰⁰

- Dra. Lorena Busín (Por la Actora – Cedidos a la Dra. Redher):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$6.016,⁰⁰
 - Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$10.815,⁰⁰
 - Transferencia fs. 517:----- (\$6.016,⁰⁰)
 - Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$10.714,⁰⁰

- Honorarios Complementarios:----- \$13.007,⁰⁰
Subtotal:----- \$34.536,⁰⁰

- Perito Lic. María B. Mülle:

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$8.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$14.382,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$8.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$14.248,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$17.296,⁰⁰
Subtotal:----- \$45.926,⁰⁰

- Perito Dr. Mario Reyes:

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$3.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$5.393,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$3.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$5.343,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$6.486,⁰⁰
Subtotal:----- \$17.222,⁰⁰
Subtotal Honorarios e Intereses:----- **\$316.442,⁰⁰**

3.- Depósitos:

- 12/11/2.020 - Fiscalía:----- \$829.252,⁹⁴
Subtotal Transferencias: ----- **\$829.252,⁹⁴**

4.- Transferencias:

- Fs. 517. (Hon. Dra. Redher Propios y Cedidos – 27/12/2.020):----- \$44.122,⁰⁰

- Fs. 517. (Hon. Perito Mulle – 27/12/2.020):-----	\$8.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Perito Reyes – 27/12/2.020):-----	\$3.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dr. Espexte a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$1.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dr. Vidart a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$1.000, ⁰⁰
- Fs. 517 y 546. (Hon. Dr. Mariani a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$2.000, ⁰⁰
- Fs. 517 y 546. (I.V.A. Dr. Mariani – 27/12/2.020):-----	\$420, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dra. Aveni a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$2.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dr. Caro a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$3.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dr. Calleja a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$2.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dra. Guillén a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$2.000, ⁰⁰
- Fs. 517. (Hon. Dra. Vega a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$2.000, ⁰⁰
- Fs. 520. (Hon. Dra. Redher a cargo de la Actora – 27/12/2.020):-----	\$4.900, ⁰⁰
- Fs. 521. (Capital e Intereses – 12/01/2.021):-----	\$173.100, ⁰⁰
- Fs. 521. (Hon. Dra. Redher pacto cuota litis – 12/01/2.021):-----	\$57.700, ⁰⁰
Subtotal Transferencias: -----	\$306.242,⁰⁰

Subtotales al 06/12/2.022:

1. SALDO DE CAPITAL E INTERESES asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO (\$542.018,⁰⁰).
2. SALDO DE HONORARIOS asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$316.442,⁰⁰).

SALDO:

Sub Total (sumatoria subtotales 1 y 2): -----	\$858.460, ⁰⁰
Depósitos: -----	\$829.252, ⁹⁴
Transferencias: -----	\$306.242, ⁰⁰
Dinero Disponible:-----	\$523.010, ⁹⁴

Saldo a depositar:----- \$335.449,⁰⁶

A cargo de la parte actora

Base para Complementarios:

- Capital Rechazado Daño Proy. De vida:----- \$50.000,⁰⁰
- Intereses 14/05/2.011 al 11/04/2.018 (5%):----- \$17.287,⁰⁰

5.- Honorarios e Intereses:

- Dra. Laura Redher (Por la Actora – Cesionaria de los Dres. Piazze y Busín):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$3.500,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$6.292,⁰⁰
- Transferencia fs. 520:----- (\$3.500,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$6.233,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$1.210,⁰⁰
- Subtotal:----- \$13.735,⁰⁰**

- Dr. Jesús D. Piazze (Por la Actora – Cedidos a la Dra. Redher):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$1.400,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$2.516,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$1.400,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$2.493,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$484,⁰⁰
- Subtotal:----- \$5.493,⁰⁰**

- Dr. Pedro G. Espexte (Por Fiscalía):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$1.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$1.797,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$1.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$1.781,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$346,⁰⁰
Subtotal:----- \$3.924,⁰⁰

- Dr. Eliseo Vidart (Por Fiscalía):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$1.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$1.797,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$1.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$1.781,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$346,⁰⁰
Subtotal:----- \$3.924,⁰⁰

- Dr. Andrés Mariani (Por Fiscalía):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$2.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$3.595,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$2.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$3.562,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$691,⁰⁰
Subtotal:----- \$7.848,⁰⁰

I.V.A.:----- \$1.648,⁰⁰

- Dra. Amanda Aveni (Por Fiscalía):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$2.000,00
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$3.595,00
- Transferencia fs. 517:----- (\$2.000,00)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$3.562,00
- Honorarios Complementarios:----- \$691,00
- Subtotal:*----- *\$7.848,00*

- Dr. Ricardo A. Caro (Por la Demandada):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$3.000,00
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$5.393,00
- Transferencia fs. 517:----- (\$3.000,00)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$5.343,00
- Honorarios Complementarios:----- \$1.037,00
- Subtotal:*----- *\$11.773,00*

- Dr. Pablo S. Calleja (Por la Demandada):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$2.000,00
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$3.595,00
- Transferencia fs. 517:----- (\$2.000,00)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$3.562,00
- Honorarios Complementarios:----- \$691,00
- Subtotal:*----- *\$7.848,00*

- Dra. Guiliانا Guillén (Por la Demandada):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$2.000,00
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$3.595,00

- Transferencia fs. 517:----- (\$2.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$3.562,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$691,⁰⁰
Subtotal:----- \$7.848,⁰⁰

- Dra. Cecilia Vega (Por la Demandada):

- Honorarios Regulados a fs. 462/474:----- \$2.000,⁰⁰
- Intereses 12/04/2.018 al 27/12/2.020:----- \$3.595,⁰⁰
- Transferencia fs. 517:----- (\$2.000,⁰⁰)
- Intereses 28/12/2.020 al 07/12/2.022:----- \$3.562,⁰⁰
- Honorarios Complementarios:----- \$691,⁰⁰
Subtotal:----- \$7.848,⁰⁰

Subtotal de Honorarios a cargo de la parte Actora:----- **\$79.737,⁰⁰**

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 46 y lo dispuesto por los arts. 296, 297 y conc. del C.P.C.C.T;

RESUELVO:

1°).- REFORMULAR INTEGRAMENTE la liquidación acompañada por Fiscalía de Estado mediante presentación N° 4754596, conforme lo expuesto en el considerando V.-

2°).- DETERMINAR que a la fecha de la presente resolución el saldo a depositar a cargo de la demandada es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$335.449,⁰⁶) en concepto de capital, honorarios e intereses devengados; y el saldo de honorarios e intereses a cargo de la actora es de pesos setenta y nueve mil setecientos treinta y siete (\$79.737,⁰⁰).-

3°).- EMPLAZAR a la parte demandada, para que en el plazo de CINCO DIAS proceda a depositar en autos el saldo a su cargo aludido precedentemente, bajo apercibimiento de continuar la presente causa según su estado.-

4°).- REGULAR los honorarios complementarios de sentencia, en cuanto prospera la demanda, en la suma de pesos sesenta mil setecientos cinco (\$60.705,⁰⁰) a la Dra. Laura Redher, pesos veintiún mil seiscientos

ochenta y uno (\$21.681,⁰⁰) al Dr. Jesús D. Piazzese, pesos trece mil siete (\$13.007,⁰⁰) a la Dra. Lorena Busín, pesos diecisiete mil doscientos noventa y seis (\$17.296,⁰⁰) a la Perito Lic. María B. Mulle, y pesos seis mil cuatrocientos ochenta y seis (\$6.486,⁰⁰) al Perito Dr. Mario Reyes; con más el impuesto al valor agregado que corresponda al momento del pago.-

5°).- REGULAR los honorarios complementarios de sentencia, en cuanto se rechaza la demanda, en la suma de pesos mil doscientos diez (\$1.210,⁰⁰) a la Dra. Laura Redher, pesos cuatrocientos ochenta y cuatro (\$484,⁰⁰) al Dr. Jesús D. Piazzese, pesos trescientos cuarenta y seis (\$346,⁰⁰) al Dr. Pedro G. Espexste, pesos trescientos cuarenta y seis (\$346,⁰⁰) al Dr. Eliseo Vidart, pesos seiscientos noventa y uno (\$691,⁰⁰) al Dr. Andrés Mariani, pesos seiscientos noventa y uno (\$691,⁰⁰) a la Dra. Amanda Aveni, pesos mil treinta y siete (\$1.037,⁰⁰) al Dr. Ricardo A. Caro, pesos seiscientos noventa y uno (\$691,⁰⁰) al Dr. Pablo S. Calleja, pesos seiscientos noventa y uno (\$691,⁰⁰) a la Dra. Giuliana Guillén, y pesos seiscientos noventa y uno (\$691,⁰⁰) a la Dra. Cecilia Vega; con más el impuesto al valor agregado que corresponda al momento del pago.-

6°).- Existiendo fondos depositados en autos, atento lo normado por el artículo 293 y conc. del C.P.C.C.T. y el orden de preferencias que legalmente corresponde, firme la presente transfírase de la cuenta N° 9903667610:

. La suma de pesos trece mil setecientos treinta y cinco (\$13.735,⁰⁰) a favor de la Dra. Laura Redher, en concepto de honorarios propios e intereses a cargo de la parte actora. – C.U.I.T. N° 24-32502192-2, Monotributista, C.B.U. N° 0170279040000032873892, BBVA.-

. La suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y tres (\$5.493,⁰⁰) a favor de la Dra. Laura Redher, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora cedidos por el Dr. Piazzese.-

. La suma de pesos tres mil novecientos veinticuatro (\$3.924,⁰⁰) a favor del Dr. Pedro G. Expexste, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos tres mil novecientos veinticuatro (\$3.924,⁰⁰) a favor del Dr. Eliseo Vidart, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$7.848,⁰⁰) a favor del Dr. Andrés Mariani, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora con más la suma de \$1.648,⁰⁰ en concepto de I.V.A. C.U.I.T. N° 20-23714249-8, Resp. Inscripto, Caja de Ahorro \$, C.B.U. N° 0110485530048510879933, B.N.A.-

. La suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$7.848,⁰⁰) a favor de la Dra. Amanda Aveni, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos once mil setecientos setenta y tres (\$11.773,⁰⁰) a favor del Dr. Ricardo A. Caro, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$7.848,⁰⁰) a favor del Dr. Pablo S. Calleja, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$7.848,⁰⁰) a favor la Dra. Giuliana Guillén, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora. Caja de Ahorro en pesos N° 33004852044241, C.B.U.: 0110485530048520442415, C.U.I.T. N° 27-31943764-4, Monotributista, B.N.A.-

. La suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$7.848,⁰⁰) a favor de la Dra. Cecilia Vega, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte actora.-

. La suma de pesos ciento sesenta y un mil ciento noventa (\$161.190,⁰⁰) a favor de la Dra. Laura Redher, en concepto de honorarios propios e intereses a cargo de la parte demandada.-

. La suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho (\$57.568,⁰⁰) a favor de la Dra. Laura Redher, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte demandada cedidos por el Dr. Piazze.-

. La suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis (\$34.536,⁰⁰) a favor de la Dra. Laura Redher, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte demandada cedidos por la Dra. Busín.-

. La suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis (\$45.926,⁰⁰) a favor de la Perito Lic. María B. Mülle, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte demandada. C.U.I.T. N° 27-34355813-4, Monotributista, Cuenta Única N° 229-372084/8, C.B.U. N°0720229488000037208486, Banco Santander.-

. La suma de pesos diecisiete mil doscientos veintidós (\$17.222,⁰⁰) a favor del Perito Dr. Mario Reyes, en concepto de honorarios e intereses a cargo de la parte demandada.-

. La suma de pesos ciento veintiséis mil ochocientos treinta y uno con noventa y cuatro centavos (\$126.831,⁹⁴) a favor del actor, Jorge Felix Ilabaca, en concepto de capital e intereses. C.U.I.T. N° 20-22446910-2, Monotributista, C.B.U. N° 0110485530048527068465, B.N.A.-

. Hágase saber a los profesionales beneficiarios de las transferencias ordenadas precedentemente que deberán denunciar y acreditar en autos N° Cuenta Bancaria, N° C.B.U. y condición Tributaria.-

NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO.-

l

Firmado:

Tribunal: Tribunal de Gestion n. 1 - San Rafael - Nomenclador: 022051
Receptor: Florencia Peralta